

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-19-2018
Guatemala 19 de febrero de 2018

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función de los Ministros, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el titular de esta cartera ministerial, se creó la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, dicho Acuerdo fue reformado por el Acuerdo Ministerial DS-48-2017 de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, específicamente en su artículo dieciséis.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Aplicación de Puestos y Salarios con visto bueno de la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, emite Opinión Técnica número DRRHH/SAP-2018-003 de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, por medio del la cual indica que es viable Reformar el Artículo 16, del Acuerdo Ministerial DS-85A-2016. Esto en seguimiento a la providencia DAJ -30-2018/DMMM/migt de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio y a los oficios número DRRHH/SAP-2018-013 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho y DRRHH/SAP-2018-052, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, suscritos por la Subdirectora de Aplicación de Puestos y Salarios, con visto bueno de la Directora de Recursos Humanos, ambas de este Ministerio, adjuntado para el efecto el proyecto de Reforma al mismo, el cual obra dentro del expediente de soporte.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social por medio de Dictamen número DAJ-43-2018/JPO/migt, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, emite dictamen favorable, el cual en su parte conducente indica: Que es procedente la reforma al Artículo 16 del Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis y su Reforma el Acuerdo Ministerial número DS-48-2017 de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 7., literales i. y j. del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el Artículo 16 del Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, reformado por el Acuerdo Ministerial DS-48-2017 de fecha de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el cual queda en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Manual de Organización y Puestos. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene hasta el día dos de agosto de dos mil diecisiete para coordinar la emisión del Manual de Organización y Puestos de la misma, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social.”.

Artículo 2. Las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial DS-85A-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis y su reforma, emitido por el titular de esta cartera Ministerial, mantiene su plena validez y vigencia.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su emisión.

COMUNÍQUESE


Lic. Alcides René Obregón Muñoz
Ministro de Desarrollo Social

